CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CSA-442-2023

TIPO DE ACTO JURÍDICO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	
PARTES	**MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**	**REPRESENTANTE LEGAL**
	NIT. 890.983.740-9	**MARY LUZ QUINTERO DUQUE** C.C. 43.477.530
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	**REPRESENTANTE LEGAL**
	NIT. 890.982.148-3	**OLGA YANED GUERRERO RESTREPO** C.C. 43.475.974
OBJETO CONVENIDO	*AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR QUE SE ENCUENTRA INSTITUCIONALIZADA EN EL C.B.A. DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, POR MEDIO DE LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIOS FAVORABLES PARA LA SOCIALIZACIÓN, RECREACIÓN, Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA DIGNA PARA ESTA POBLACIÓN, según anexo técnico y propuesta adjunta.*	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	*CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los costos directos e indirectos del proyecto.*	*$170.800.000*
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO o hasta el cumplimiento efectivo del objeto, contados partir de la fecha establecida como inicio una vez perfeccionado el Convenio	

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** cuyo representante legal es la señora Alcaldesa **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Carlos -Antioquia-, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.477.530 quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal de San Carlos - Antioquia, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente Convenio se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra; **OLGA YANED GUERRERO RESTREPO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.475.974, quien en su calidad de Asistente Administrativa del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"**, obra en su nombre y representación, por la otra parte y que en este documento se denominará **EL C.B.A.** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) El Municipio de San Carlos - Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* ***2)*** Que La Ley 489 de 1998 dispone en el Artículo 96º que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. ***3)*** Que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. ***4)*** Que según el Ministerio de Salud, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida,

es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad. ***5)*** Que el inciso final del artículo 13 Superior o Constitucional, expresa la necesidad de darle una protección especial a población vulnerable, cobijada como tal, por la Corte Constitucional, los cuales, se encuentran entre estas, las Personas Adultas Mayores. A saber, el artículo expresa: *"(…) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."* ***6)*** Que la misión fundamental de los Municipios es "*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*" cumpliendo con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse como mandato expreso de las Leyes en cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. ***7)*** Que en el municipio de San Carlos existe el soporte jurídico para proteger a los adultos mayores del municipio mediante el Acuerdo Municipal N° 013 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de San Carlos; capitulo III ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"; como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. ***8)*** Que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. ***9)*** Que en la presente vigencia el Municipio ha efectuado un recaudo por encima de lo presupuestado por concepto de estampilla pro-adulto mayor, siendo necesario destinar el 30%, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. ***10)*** Que para la ejecución de dicho proyecto, se propone entonces la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con EL C.B.A. del Municipio, mediante el cual se concentren esfuerzos dirigidos a mejorar la atención a los adultos mayores institucionalizados en dicho espacio. ***11)*** Que el Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que soportan el presente convenio. ***12)*** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Contratos de Asociación de acuerdo con el numeral 4 literal c) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. ***13)*** Que EL CBA "LA DIVINA PROVIDENCIA" acreditó las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del presente proceso de contratación, lo cual fue verificado por parte del Municipio y consignado en documento anexo.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR QUE SE ENCUENTRA INSTITUCIONALIZADA EN EL C.B.A. DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, POR MEDIO DE LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIOS FAVORABLES PARA LA SOCIALIZACIÓN, RECREACIÓN, Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA DIGNA PARA ESTA POBLACIÓN, según anexo técnico y propuesta adjunta*.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los pactados en el presente convenio, EL C.B.A. se obliga especialmente a cumplir con las condiciones técnicas expresadas y descritas en los documentos precontractuales, además de la propuesta presentada.

TERCERA - VALOR: Se estima como valor del Convenio, la suma de ***CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($170.800.000)***, incluidos los costos directos e indirectos del proyecto, de los cuales el Municipio aporta el total de los recursos en dinero provenientes de los excedentes recaudados por la Estampilla Municipal para el Bienestar del Adulto Mayor 30% y EL C.B.A. realizará su aporte en especie con los espacios físicos, personal operativo y profesional, administración, entre otros para el cumplimiento del alcance; el valor del presente convenio se encuentra respaldado por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

Convenio de Asociación CSA-442-2023

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1489	16/12/2023	2.3.2.02.02.009.01.02	$170.800.000

El valor aducido se desarrollará conforme a documento denominado presupuesto oficial, respecto de las actividades a ejecutar.

CUARTA - FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: El Municipio ejecutará los recursos de la siguiente manera: **i)** Un primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos al momento del perfeccionamiento y suscripción del inicio del Convenio y un segundo desembolso por el 50% restante, una vez finalizado el plazo del convenio, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta; previo informe de ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **ii)** EL C.B.A. es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, y por esta razón, es quién debe realizar los trámites tendientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura legal y obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Municipio de SAN CARLOS, quien a su vez se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de EL C.B.A.. **iii)** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al alcance contractual y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva las multas correspondientes y quedando EL C.B.A. obligado a reembolsar los recursos entregados por el Municipio. **iv)** EL C.B.A. informará al Municipio de San Carlos, el nombre de la entidad financiera, el tipo y número de cuenta en donde se depositarán los recursos destinados al Convenio. **v)** Los desembolsos estarán sujetos a lo realmente ejecutado y aprobado por el supervisor y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO 2**: El pago total se realizará al vencimiento del plazo del Convenio, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por La Asociación, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal. **PARÁGRAFO 3.** Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Convenio.

QUINTA - DURACIÓN DEL CONVENIO: El Plazo para la ejecución del presente Convenio es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO o hasta el cumplimiento efectivo del objeto, contados partir de la fecha establecida como inicio una vez perfeccionado el Convenio, sin superar la presente anualidad; la vigencia será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio, y contendrá el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO: a) Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo y respectivo pago del Convenio. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Convenio, a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Convenio para exigir la calidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del Convenio y para los efectos del control interno y fiscal. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y

acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **e)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL C.B.A. para el buen desarrollo del Convenio. **f)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **g)** Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio**. h)** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del convenio.

DE EL C.B.A.: a) Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales para llevar a cabo el presente proyecto con los recursos aportados, aplicando toda la capacidad operativa y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio, dando cumplimiento a las etapas y actividades estipuladas para desarrollar el cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integra de este Convenio. **b)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio. EL C.B.A. será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico. **c)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Convenio, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general, manteniendo reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del Convenio **d)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Convenio. **e)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO comprometiendo la máxima diligencia y empeño en las actividades encomendadas, de manera que se dé cumplimiento a las obligaciones pactadas. **f)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente Convenio y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **g)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Convenio, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto **h)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del Convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestren las competencias y debida experiencia en la materia del objeto contractual. **i)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el Convenio. **j)** Aportar los recursos financieros, técnicos, logísticos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **k)** Realizar un buen manejo de los recursos aportados por el Municipio de San Carlos para la ejecución del objeto del Convenio, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en los documentos contractuales y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de dar por terminado el Convenio, quedando EL C.B.A. obligada a rembolsar los recursos entregados por el Municipio de San Carlos. **l)** Presentar informes cuantitativos de los avances y al finalizar el Convenio deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución con los logros obtenidos. **m)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **n)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **o)** El C.B.A. será el responsable de la ejecución del proyecto para lo cual recibe los recursos financieros. **p)** EL C.B.A. será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **q)** Informar al MUNICIPIO cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante la ejecución de las actividades. **r)** Suscribir el Convenio y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **s)** Designar a un supervisor de EL C.B.A., quien servirá de enlace entre esta y el Municipio de San Carlos. **t)** EL C.B.A. deberá cumplir cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **u)** EL C.B.A. será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **v)** EL C.B.A. debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente Convenio. **x)** El Presente Convenio deberá ser ejecutado directamente por EL C.B.A., teniendo en cuenta las calidades y condiciones, por lo tanto, ésta no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna sin previa autorización del Municipio**. y)** Suscribir las garantías que sean establecidas en el Convenio. **z)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

OCTAVA. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso NO se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. También en consideración a que el tipo de los servicios necesitados en el presente proceso pueden ser controlados y/o verificados directamente por la Entidad Contratante y un último pago contra la ejecución a entera satisfacción.

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del Convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a. El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente Convenio, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Convenio y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el Convenio sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. El presente Convenio deberá ser ejecutado directamente por EL C.B.A., de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia**.**

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Este Convenio podrá terminarse anticipadamente, por las siguientes causales: **a)** Por la ocurrencia de sucesos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten a alguna de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones. **b)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**. **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION: El Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al convenido la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el C.B.A. no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL C.B.A. deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente CONVENIO será ejercida a través de la *SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente CONVENIO y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el C.B.A. cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el C.B.A. y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

DÉCIMA QUINTA - FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar pagos cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades convenidas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se entiende prestado con la firma de este documento, que EL C.B.A. ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL C.B.A. certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL C.B.A. será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo C.B.A., sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL C.B.A.." en razón de la ejecución del objeto del presente Convenio. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Convenio hubiere sido liquidado

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES: Con la suscripción de este Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL C.B.A. quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este Convenio, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este Convenio no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL C.B.A. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto.

VIGESIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, cada vez que se impongan. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada.

VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: - **a.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que EL C.B.A. no está ejecutando el CONVENIO con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al C.B.A., a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **b.** Una vez EL C.B.A. responda

a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ASOCIACIÓN Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **c.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **d.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **e.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO: Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EL C.B.A. , en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del CONVENIO o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente CONVENIO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este CONVENIO se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: **a)** Estudios Previos; **b)** Certificado Disponibilidad y Registro Presupuestal, **c)** Presupuesto Oficial, **d)** Compromiso Presupuestal. **e)** Propuesta presentada por **EL C.B.A.** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y acta de inicio, y deberá publicarse por **EL MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii.

VIGÉSIMA SEXTA -. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia.

VIGÉSIMA SEPTIMA- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente Convenio estará sujeto a la veeduría y control ciudadano.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que reciba o produzca EL C.B.A. dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

Convenio de Asociación CSA-442-2023

que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

VIGESIMA NOVENA. GASTOS LEGALES: Estarán a cargo de **EL C.B.A.** los gastos de legalización que ocasione el presente Convenio.

TRIGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio se fija como domicilio el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EL CBA**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica:** bienestarsocial@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física:** Calle **21 N° 22-38, San Carlos** **Dirección Electrónica:** cbasancarlos@hotmail.com

El presente CONVENIO DE ASOCIACION es suscrito en el Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- a los veintidós (22) dias del mes de diciembre de 2023

El MUNICIPIO

Original Firmado

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal 2020-2023

EL C.B.A.

Original Firmado

OLGA YANED GUERRERO RESTREPO
CC. 43.475.974
R/L CBA "LA DIVINA PROVIDENCIA"

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	*Gustavo Ríos - Contratista*		22/12/2023
Revisó y aprobó	*Diana Elizabeth Ramírez Loaiza - Secretaria Bienestar Social*		22/12/2023
Visto bueno técnico, legal, financiero y económico.			